# DIVISIÓN DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD. UAM-X

# MODALIDADES Y PERFILES IDÓNEOS DE LICENCIATURA Y POSGRADO RELACIONADOS CON LA MOVILIDAD DE ALUMNOS

Aprobado por el Consejo Divisional de CBS en su Sesión 3/09, celebrada el 18 de marzo de 2009

#### **ANTECEDENTES**

La movilidad se entiende como la posibilidad que tiene un alumno de llevar a cabo actividades académicas en una institución diferente a aquella en la que está adscrito, conservando su adscripción a la institución de procedencia. La movilidad supone el reconocimiento de los estudios y actividades realizadas en la institución receptora por parte de la institución de origen. Entre las actividades académicas que pueden ser objeto de movilidad se encuentran las asignaturas, cursos, prácticas, estancias académicas e investigaciones.

Cuando la movilidad está considerada dentro de los planes y programas de estudio, constituye uno de los elementos de la flexibilidad curricular que supone, además, los cursos optativos, la coexistencia de diferentes modalidades de enseñanza y la posibilidad de no seriación de parte de la currícula, entre otras.

La movilidad de alumnos ha tomado gran importancia en las instituciones de educación superior como parte del proceso de enseñanza aprendizaje y de formación de profesionales con capacidad de adaptarse a los cambios.

El Consejo Divisional de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud, consciente de la necesidad de contar con las modalidades y perfiles idóneos para la movilidad de los alumnos de la División, en su sesión 1/08, del 31 de enero de 2008, integró la comisión encargada de elaborar las modalidades y perfiles idóneos en cada licenciatura y posgrado de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud relacionados con la movilidad de alumnos, en la sesión 5/08 del 29 de mayo de 2008 dicha comisión se recompuso debido al cambio de Consejo.

#### **CONSIDERANDO**

- 1. Que la Universidad Autónoma Metropolitana, a través de sus Políticas Generales en relación con la movilidad de alumnos, ha establecido orientaciones como las siguientes:
  - a) Asumir la movilidad de los alumnos como posibilidad de enriquecer su formación integral, ampliar su visión y complementar sus conocimientos y habilidades profesionales mediante la realización de estudios presenciales y estancias académicas en otras instituciones de educación superior nacionales o extranieras.
  - b) Propiciar que el intercambio de experiencias con alumnos de instituciones o culturas diferentes, favorezca la equidad, el desarrollo del pensamiento crítico y el fortalecimiento de la capacidad de adaptación para contribuir al bien económico, social y cultural de las comunidades.

- c) Propiciar la equidad en el acceso a los programas de movilidad institucionalmente establecidos, procurando que la situación económica del alumno no sea un impedimento para participar en los mismos.
- 2. Que la Universidad Autónoma Metropolitana, mediante sus Políticas Operacionales de Docencia considera, entre otras, la necesidad de:
  - a) Asegurar que los programas de movilidad sean consistentes con el objeto de la Universidad y mantengan una relación adecuada con los respectivos planes y programas de estudio.
  - b) Diseñar y operar sistemas de comunicación y difusión de los programas de movilidad institucionalmente establecidos para que la comunidad estudiantil conozca oportunamente las condiciones y requisitos para participar en ellos.
  - c) Definir criterios y procedimientos flexibles que garanticen el reconocimiento de las actividades académicas desarrolladas por los alumnos en el marco de los programas de movilidad.
- Que la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, en sus Políticas Operativas de Docencia, señala la pertinencia de contar con programas de intercambio académico (movilidad estudiantil) con otras instituciones de educación superior nacionales y extranjeras.
- 4. Que el Plan de Desarrollo Institucional de la Unidad Xochimilco 2007-2012, en su Eje Estratégico: Modernización y Actualización del Sistema Modular, considera a la movilidad como parte importante para lograr una formación integral de los alumnos.
- 5. Que el Reglamento de Estudios Superiores, en su Título Segundo Bis establece las disposiciones reglamentarias y los requisitos para que los alumnos participen en programas de movilidad y faculta a los Consejos Divisionales para determinar las modalidades relacionadas con la movilidad de alumnos.

La División de Ciencias Biológicas y de la Salud considera que dichas modalidades constituyen los requisitos a cubrir y las formas que puede adoptar la movilidad estudiantil, sobre la base de que ésta debe ser necesariamente presencial. Además, se reconoce la conveniencia de establecer perfiles idóneos de los alumnos, los que se entienden como las características académicas con que deben contar para participar en el programa de movilidad estudiantil.

Con base en lo anterior, el Consejo Divisional de Ciencias Biológicas y de la Salud emite las siguientes modalidades y perfiles idóneos de licenciatura y posgrado relacionados con la movilidad de alumnos:

# I. De las responsabilidades divisionales en el programa de movilidad.

El Director de la División, a través de la Secretaría Académica y de los coordinadores de licenciatura y posgrado, será el responsable de:

- a) Investigar y formalizar el contacto con las instituciones de interés para firmar convenios de movilidad.
- b) Proponer a las instituciones con las que la UAM-X firme convenios para efectos de movilidad.
- c) Coordinar las actividades necesarias para la operación del programa de movilidad (excepto trámites de becas para los alumnos).
- d) Dar seguimiento, junto con la Coordinación de Planeación, Vinculación y Desarrollo Académico, a los convenios con otras instituciones relacionados con la movilidad.

## II. De los tipos de movilidad.

- a) Movilidad interinstitucional. Es la posibilidad que tiene el alumno de cubrir créditos o cursar unidades de enseñanza-aprendizaje (UEA) en cualquiera de las unidades de la Universidad Autónoma Metropolitana.
- Movilidad Nacional. Es la posibilidad que tiene el alumno de cubrir créditos en otra institución de educación superior nacional que haya celebrado un convenio con la UAM para tal efecto.
- Movilidad Internacional. Es la posibilidad que tiene el alumno de cubrir créditos en una institución de educación superior del extranjero que haya celebrado un convenio con la UAM para tal efecto.

#### III. De los créditos de la movilidad.

De acuerdo con el Reglamento de Estudios Superiores en su artículo 11, el número máximo de créditos que podrán reconocérseles a los alumnos dentro del programa de movilidad, no excederá del 25% en licenciatura, ni del 40% en posgrado del plan de estudios en el que se encuentran inscritos.

Para participar en el programa de movilidad estudiantil, el alumno de licenciatura deberá haber cubierto, al menos el 50% de los créditos del plan de estudios en donde se encuentra inscrito. Para el caso del posgrado, el alumno deberá haber cubierto, al menos el 20% % de los créditos del plan de estudios.

Los créditos a cubrir en cualquier tipo de movilidad podrán:

- a) Cursarse en un mismo periodo (un mismo trimestre de la UAM) de la licenciatura o posgrado.
- b) Cursarse en distintos periodos de la licenciatura o posgrado.

### IV. De los mecanismos para la aprobación de la movilidad.

Para poder participar en el programa de movilidad, se deberán cubrir los siguientes aspectos:

- a) Las igualdades o equivalencias entre lo que se cursará durante la movilidad y los objetivos y contenidos de la UEA en que está inscrito el alumno, serán determinados por el Coordinador de la licenciatura o posgrado, considerando los factores que se marcan en las fracciones del Artículo 14 del Reglamento de Revalidación, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios.
- El Coordinador de la Licenciatura o posgrado podrá autorizar que durante un cierto periodo de movilidad, el alumno cubra total o parcialmente los créditos de una UEA.
- c) El Coordinador de la licenciatura o posgrado será el responsable de otorgar la autorización para que el alumno participe en el programa de movilidad estudiantil, especificando el tipo de movilidad y las materias o UEA que cursará en la institución receptora, así como el periodo en que las cursará y las UEA que serán reconocidas. La autorización otorgada por el Coordinador deberá contar con el aval del Director de la División.
- d) Una vez obtenida la autorización del Coordinador y el aval del Director de la División, el alumno presentará en la Coordinación de Planeación, Vinculación y Desarrollo Académico:
  - Solicitud para participar en el programa de movilidad.
  - Copia de identificación oficial vigente.
  - Comprobante de inscripción en los términos que señala el artículo 12, fracciones I y II del Reglamento de estudios superiores
  - Constancia de estudios con promedio numérico mínimo de 8.5
  - Propuesta de las materias que cursará en la institución receptora
  - Autorización del Coordinador respectivo con el aval del Director de la División, para que participe en el programa de movilidad.
  - Aceptación oficial de la institución receptora.
  - Dos cartas de recomendación de académicos.
  - Copia vigente de su alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social, constancia de seguro médico con cobertura en la república mexicana o equivalente.
  - Carta compromiso en la que se obliga a respetar los requisitos, reglamentos y políticas vigentes en la institución receptora.
- e) En caso de movilidad internacional, el alumno deberá cubrir los requisitos y trámites necesarios para su salida del país y su legal estancia en el extranjero; además, deberá contar con un seguro médico internacional que lo cubra en el país donde se ubica la institución receptora.

- f) La Coordinación de Planeación, Vinculación y Desarrollo Académico será la instancia responsable de asesorar y tramitar, en su caso, las becas respectivas a favor de los alumnos aceptados en el programa de movilidad.
- g) En caso de autorizarse la movilidad, el alumno deberá estar inscrito en el trimestre en que ésta se realizará y deberá tramitar su inscripción en los tiempos establecidos en el calendario escolar.
- h) Aquellos casos no previstos en estas modalidades serán resueltos por el Director de la División, en acuerdo con el Coordinador de estudios correspondiente.

#### V. De la evaluación al concluir la movilidad.

- a) El alumno deberá presentar al Coordinador de la licenciatura o posgrado el certificado parcial o constancia oficial de las calificaciones obtenidas, expedida por la institución receptora.
- El Coordinador de la licenciatura o posgrado comunicará por escrito y con copia al Director de la División, las calificaciones obtenidas por el alumno durante la movilidad, al personal académico responsable de la UEA y del grupo en donde esté inscrito el alumno.
- c) El personal académico responsable de la UEA y del grupo en donde esté inscrito el alumno, deberá apegarse a los incisos a) y b) de los mecanismos para la aprobación de la movilidad al momento de asentar su evaluación en las actas correspondientes, respetando cabalmente la (s) calificaciones obtenidas por el alumno en la institución receptora.
- d) En el caso de los planes y programas de estudio de la División de CBS en cuya modificación o adecuación se haga referencia a aquellas UEA que pueden ser sujetas a autorización para movilidad y para las cuales la Coordinación de Sistemas Escolares emita una acta particular y adecuada para efectos de la misma; dicha acta deberá ser firmada por el Coordinador respectivo y por el Secretario Académico de la División, respetando las calificaciones obtenidas por el alumno en la institución receptora. En este caso también se deberá contar con certificado parcial o constancia oficial de las calificaciones expedida por la institución receptora.

Cuando la institución receptora expida calificaciones numéricas, en la División de CBS se aplicarán los siguientes rangos para asentar la evaluación en las actas correspondientes:

Menos de	60 puntosNA
de	60 a 73.3 puntosS
de	73.4 a 86.7 puntosB
de	86.8 a 100 puntosMB